dho S.r D.n Marin talon dijo, que en efecto
de lo mandado en decreto de veinte y dos
del corr.te saco del Posito de esta villa media
fanega de trigo de las ciento cinquenta y
tres, que en quinze del pres.te mes, se en
traron en dho Posito, y compraron a Jph
Pelayo a precio de quarenta rr.s de la q.e hizo
ensayo formal, y produjo sesenta y ocho
panes de a doze onzas cozido, y nuebe onzas
de masa libres de poya y panadeo, q.e bendidos
a diez mrs cada uno, y regulado el balor de
la masa, produjo dha m.a fanega de trigo
veinte rr.s y seis mrs, y la fanega quaren
ta rr.s y doze mrs de que se adbertia ga
nar el Posito en cada una de las dhas cien
to cinquenta, y tres fanegas de trigo doze m.s
lo q.e ponia en noticia de esta villa p.a
diese la disposicion q.e tubiese por combenien.te en
cuya bista acordo esta villa q.e dhas ciento
cinquenta y tres fanegas de trigo, se desa
gan al panadeo bajo el ensayo echo de ellas
de que queda echa mencion, y que de esta re
solucion se libre el testim.o correspondi.te
p.a su cumplim.to y observan.a y por no
ofrecerse otra cosa se acavo este Ayunta
m.to que firmaron dhos S.res

D.n Martin Talon y Marin

Juan Ant.o Fran.z de Apodaca
Velez de Guebara

Pedro Marin Angosto

Lorenzo Marin y Melgar

D.n Lorenzo Padilla y Talon

Decreto de 3 de Junio

En la villa de Lieza en tres de Jun.o de mil setec.os